



Lagaceta

de la Universidad de Guadalajara

15 de diciembre de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021

Dictamen Núm. II/2025/501

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Hacienda, ha sido turnada una solicitud proveniente de la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario de Guadalajara, en virtud de la cual **propone la reducción y estandarización de la tarifa arancelaria correspondiente al curso de preselección de los programas de posgrado, en modalidad en línea o virtual que se imparten en el Centro Universitario de Guadalajara**, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino de la Universidad de Guadalajara¹ contempla en el programa institucional estratégico 3.4. Acceso a la educación, que forma parte del Propósito Sustantivo 3. Extensión y Responsabilidad Social, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

La cobertura educativa se entiende como la oferta de estudios y capacidad del sistema educativo nacional para atender a la población, es decir, la proporción de usuarios atendidos en relación con los servicios demandados en la entidad federativa y en el país (Glosario SEP, s.f.). Mientras que el acceso a la educación media y superior se define como el derecho de todas las personas que acrediten la terminación de los estudios a nivel básico y medio superior, respectivamente, para ingresar al programa educativo en la institución educativa de su preferencia en los términos y condiciones que las mismas establezcan.

En este sentido, la Universidad de Guadalajara busca con este programa la posibilidad de:

1. Incrementar el acceso de estudiantes a programas educativos pertinentes, garantizando la excelencia de los mismos,
2. Incrementar el acceso a la educación media y superior de estudiantes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o en situación de vulnerabilidad de tipo socioeconómica, física, mental, de identidad cultural, origen étnico, situación migratoria, de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.

LOGRO

Incrementar la matrícula con calidad y equidad en la Universidad de Guadalajara.

ESTRATEGIAS

- I. Realizar estudios por programa educativo para conocer las necesidades específicas de infraestructura física, tecnológica y humana para ampliar la matrícula en el mismo Centro Universitario o Sistema u ofrecerlo en otro espacio hacia la multidisciplinariedad.
- II. Establecer criterios de pertinencia y factibilidad para identificar los programas educativos que son viables para la ampliación de la matrícula.
- III. Monitorear la oferta y demanda de los programas educativos para la toma de decisiones informada.
- IV. Transitar hacia las modalidades mixtas que permitan ampliar la matrícula.
- V. Diseñar cursos virtuales autogestivos que puedan utilizarse en diversos programas educativos en la Red Universitaria para liberar espacios físicos y horas de asignatura.

...

¹ Universidad de Guadalajara, Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino, México, 2023, pág. 68 y 69. Recuperado el 23 de octubre de 2025 de <https://cgpe.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/PDI-2022-2025-29junio2023.pdf>

2. En sesión extraordinaria del 13 de julio de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen núm. I/2024/135, relacionado con la creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (en adelante UDGPlus), como la dependencia adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva y la extinción del Sistema de Universidad Virtual.
3. Actualmente, UDGPlus se encuentra adscrita a la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación² y es la dependencia encargada de diseñar las políticas institucionales en materia de educación en línea o virtual y dirigir su implementación en toda la Red Universitaria, así como promover, en el marco de sus atribuciones, la incorporación de estrategias para el aprendizaje digital e híbrido y la innovación pedagógica, a través de la adopción de nuevas tecnologías, de conformidad con la fracción IV del artículo 97 Bis 5 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
4. Dentro de las atribuciones conferidas a UDGPlus, se encuentra la de "Gestionar la estrategia de educación en línea o virtual en la Red Universitaria", tal como lo establece la fracción I del artículo 100 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.
5. El 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de UDGPlus presentó a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mediante el oficio número DGV/DIR/135/2024, una solicitud de autorización para que el costo del curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura de la modalidad en línea o virtual, independientemente del Centro Universitario al que estén adscritos, se reduzca a \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
6. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo General Universitario aprobó, en la sesión del 08 de marzo de 2025, el dictamen núm. II/2025/047, mediante el cual se redujo y se estandarizó el arancel relacionado con el curso de preselección de los programas de bachillerato y licenciatura en modalidad en línea o virtual, independientemente de la Escuela Preparatoria del Sistema de Educación Media Superior o del Centro Universitario al que estén adscritos, para quedar en la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
7. Ahora bien, el 06 de marzo de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó, la creación del Centro Universitario de Guadalajara (CUGDL), mediante dictamen I/2024/022.
8. En el resolutivo tercero del dictamen antes mencionado, se autorizó al CUGDL impartir diversos programas educativos que en su momento fueron aprobados para ser impartidos en el Sistema de Universidad Virtual, de los cuales nueve son programas de posgrado, mismo que se cita a continuación:

TERCERO. Se autoriza al Centro Universitario de Guadalajara para impartir los siguientes programas educativos que en su momento se aprobaron para ser impartidos por el Sistema de Universidad Virtual, a partir del ciclo escolar 2024 "B":

- I. Licenciatura en Administración de las Organizaciones;
- II. Licenciatura en Bibliotecología y Gestión del Conocimiento;
- III. Licenciatura en Desarrollo Educativo;
- IV. Licenciatura en Gestión Cultural;
- V. Licenciatura en Periodismo Digital;
- VI. Licenciatura en Seguridad Ciudadana;
- VII. Maestría en Docencia para la Educación Media Superior;
- VIII. Maestría en Periodismo Digital;
- IX. Maestría en Desarrollo y Dirección de la Innovación;
- X. Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales;
- XI. Maestría en Valuación;
- XII. Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales;
- XIII. Maestría en Gestión de la Cultura;
- XIV. Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, y
- XV. Doctorado en Gestión de la Cultura.

9. El 25 de agosto de 2025, mediante el oficio número CUGDL/832/2025, el Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, Rector del Centro Universitario de Guadalajara (CUGDL), presentó ante la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, una solicitud de autorización para que el curso de preselección de los programas de posgrado en línea o virtual que se ofertan en CUGDL, se reduzca a \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)
10. Lo anterior, en virtud de que existe un costo diferenciado y elevado, de acuerdo con la percepción que los aspirantes potenciales han tenido de los programas de posgrado en calendarios anteriores. Además, el Rector del CUGDL señaló que la finalidad de reducir y estandarizar el costo del curso de preselección es la de incrementar el número de aspirantes y en consecuencia ampliar la matrícula de los programas educativos de posgrado en la modalidad en línea o virtual. Asimismo, señaló que el arancel propuesto prevé únicamente cubrir los costos de implementación del curso de preselección, por concepto de operación de las plataformas, diseño instruccional y producción digital, así como el pago de los asesores que acompañan a los aspirantes a lo largo de las cinco semanas que dura el curso.

² Derivado de la reorganización de la Administración General, la cual fue aprobada por el H. Consejo General Universitario mediante el dictamen núm. IV/2025/121, en sesión del extraordinaria del 27 de marzo de 2025.

11. De la revisión realizada a los dictámenes de aprobación de los programas educativos de posgrado que se imparten en modalidad en línea o virtual en el CUGDL, se identificó lo siguiente.

Programa	Costo en el dictamen	Dictamen	Fecha de aprobación	Costo actual en pesos
Doctorado en Gestión de la Cultura	2 UMAs mensuales	I/2018/1516	29/10/2018	\$6,878.92
Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos	1.20 salarios mínimos mensuales	I/2010/123	14/06/2010	\$10,036.80
Maestría en Gestión de la Cultura	2 UMAs mensuales	I/2018/1516	29/10/2018	\$6,878.92
Maestría en Desarrollo y Dirección de la Innovación	2.2 UMAs mensuales	I/2018/148	29/10/2018	\$7,566.81
Maestría en Periodismo Digital	2 UMAs mensuales	I/2018/163	29/10/2018	\$6,878.92
Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales	2 salarios mínimos mensuales	I/2014/204	08/10/2014	\$16,728.00
Maestría en Valuación	Sin costo	I/2021/130	25/03/2021	Sin costo
Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales	Sin costo	I/2021/129	25/03/2021	Sin costo
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior	Sin costo	I/2021/128	25/03/2021	Sin costo

12. En relación con lo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2025, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en la fracción IV, artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se aprueba la reducción y estandarización del arancel relacionado con el curso de preselección de los programas de posgrado, en modalidad en línea o virtual que se ofertan en el Centro Universitario de Guadalajara, a la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- I. Son fines de la Universidad de Guadalajara, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, en términos de las fracciones I y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- II. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos en su Ley Orgánica; realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3ºO. de la Constitución Federal, definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, administrar su patrimonio, así como, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en las fracciones II, III, VI, XI y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Dentro de los requisitos para ingresar a la Universidad, se encuentra el de cubrir la aportación económica correspondiente y aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente, tal como lo establece la fracción IV del artículo 31 del Estatuto General y la fracción VI del artículo 50 del Reglamento General de Posgrado, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- IV. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- V. El Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica y el artículo 37 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, según lo dispuesto en la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Es atribución del Consejo General Universitario fijar las aportaciones económicas que realicen los alumnos para el mejoramiento de la Universidad de Guadalajara para que ésta pueda cumplir con la mayor amplitud su misión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica y el artículo 189 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reducción y estandarización de la tarifa arancelaria correspondiente al curso de preselección de los programas de posgrado en modalidad en línea o virtual, que se imparten por el Centro Universitario de Guadalajara, para quedar en la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo Décimo Tercero del dictamen número I/2018/1516 mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría y Doctorado en Gestión de la Cultura, para quedar como sigue:

DÉCIMO TERCERO. Los aspirantes a ingresar a la Maestría y Doctorado en Gestión de la Cultura pagarán, por el proceso de selección, lo señalado en el dictamen número II/2023/101 y aportarán \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de curso de preselección.

La matrícula en cada ciclo escolar los alumnos aportarán el equivalente a 6.3 unidades de medida y actualización (UMA) mensuales.

En el caso de los estudiantes extranjeros deberán aportar lo que establezca el arancel vigente autorizado por la comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

TERCERO. Se modifica el resolutivo Décimo Primero del dictamen número I/2010/123 mediante el cual se creó el programa académico del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, para quedar como sigue:

DÉCIMO PRIMERO. Los aranceles del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos son:

- a) Proceso de selección: **conforme al dictamen número II/2023/101;**
- b) **Curso de preselección: \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);**
- c) Matrícula: 10 salarios mínimos mensuales en la ZMG, por cada ciclo escolar, y
- d) Para estudiantes extranjeros, se incrementa un 10% en los aranceles descritos.

CUARTO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen número I/2018/148 mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría en Desarrollo y Dirección de la Innovación, para quedar como sigue:

DÉCIMO. Los costos de la **Maestría en Desarrollo y Dirección de la Innovación** son:

- a. Proceso de selección, **conforme al dictamen número II/2023/101;**
- b. **Curso de preselección, \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y**
- c. Matrícula a cada ciclo escolar, 6.9 unidades de medida y actualización (UMA) mensuales.

En el caso de los estudiantes extranjeros deberán aportar lo que establezca el arancel vigente autorizado por la comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

QUINTO. Se modifica el resolutivo Décimo Primero del dictamen número I/2018/163 mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría en Periodismo Digital, para quedar como sigue:

DÉCIMO PRIMERO. Los costos de la Maestría **en Periodismo Digital** son:

- a) Proceso de selección: **conforme al dictamen número II/2023/101;**
- b) **Curso de preselección: \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y**
- c) Matrícula: 6.3 unidades de medida y actualización (UMA) mensuales.

En el caso de los estudiantes extranjeros deberán aportar lo que establezca el arancel vigente autorizado por la comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

SEXTO. Se modifica el resolutivo Décimo Segundo del dictamen número I/2014/204 mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

DÉCIMO SEGUNDO. Los costos de la Maestría **en Transparencia y Protección de Datos Personales** son:

- a) Proceso de selección: **conforme al dictamen número II/2023/101;**
- b) **Curso de preselección: \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y**
- c) Matrícula: 6.3 salarios mínimos mensuales generales en la ZMG, por ciclo escolar.

SÉPTIMO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen número I/2021/130 mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría en Valuación, para quedar como sigue:

DÉCIMO. **Los aspirantes a ingresar al programa de Maestría en Valuación pagarán, por el proceso de selección, lo señalado en el dictamen número II/2023/101 y aportarán \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de curso de preselección.**

Los alumnos aportarán por concepto de matrícula semestral el equivalente a 6.3 (seis punto tres) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Para estudiantes extranjeros, se incrementa un 10% en los aranceles descritos.

OCTAVO. Se modifica el resolutivo Décimo Primero del dictamen número I/2021/129 mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales, para quedar como sigue:

DÉCIMO PRIMERO. **Los aspirantes a ingresar al programa de Maestría en Gestión del Aprendizaje en Ambientes Virtuales pagarán, por el proceso de selección, lo señalado en el dictamen número II/2023/101 y aportarán \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de curso de preselección.**

Los alumnos aportarán por concepto de matrícula semestral el equivalente a 6.3 (seis punto tres) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente.

NOVENO. Se modifica el resolutivo Décimo Primero del dictamen número I/2021/128 mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior, para quedar como sigue:

DÉCIMO PRIMERO. Los costos de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior son:

- a. **Proceso de selección: conforme al dictamen número II/2023/101;**
- b. **Curso de preselección: \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);**
- c. Matrícula: 6.3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente, por ciclo escolar, y
- d. Para estudiantes extranjeros, se incrementa un 10% en los aranceles descritos.

DÉCIMO. Todo lo no previsto en el presente dictamen será resuelto por la persona titular de la Rectoría General, en acuerdo con la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

DÉCIMO PRIMERO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

En consecuencia, la nueva tarifa del curso de preselección deberá aplicarse en beneficio de las personas que aspiren ingresar a un programa de posgrado en modalidad en línea o virtual del ciclo escolar 2026 "A".

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO CUARTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jal., 14 de noviembre de 2025

Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta

Dr. Antonio Ponce Rojo

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Mtra. Erika Natalia Juárez Miranda

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos